

ORDEN de 27 de febrero de 1961 por la que se dota la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 11 de mayo de 1959,

Este Ministerio ha resuelto dotar la segunda cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con efectos económicos del día 1 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se distribuye un crédito de 232.500 pesetas, con cargo al crédito global de 1.250.000 pesetas, para gastos de calefacción de las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo 300, artículo 310, numeración 316.347, del presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico un crédito global de 1.250.000 pesetas, para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las capillas religiosas), instalación, calefacción, mobiliaje, talleres, laboratorios y servicios de Educación y Cultura de las Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio acuerda, con cargo a la mencionada consignación y para los gastos de calefacción, asignar a las Escuelas del Magisterio de Alava cinco mil quinientas (5.500) pesetas; Albacete, cinco mil quinientas (5.500); Alicante, mil quinientas (1.500); Almería, mil quinientas (1.500); Avila, seis mil quinientas (6.500); Badajoz, tres mil setecientas cincuenta (3.750); Baleares, mil quinientas (1.500); Barcelona, tres mil setecientas cincuenta (3.750); Burgos, masculino, siete mil (7.000); Burgos, femenino, seis mil (6.000); Cáceres, cinco mil quinientas (5.500); Cádiz, mil quinientas (1.500); Castellón de la Plana, mil quinientas (1.500); Ciudad Real, cinco mil (5.000); Córdoba, dos mil (2.000); Coruña (La), mil quinientas (1.500); Cuenca, ocho mil doscientas cincuenta (8.250); Gerona, mil setecientas cincuenta (1.750); Granada, seis mil (6.000); Guadalajara, cinco mil (5.000); Guipúzcoa, dos mil (2.000); Huelva, mil quinientas (1.500); Huesca, ocho mil quinientas (8.500); Jaén, masculino, mil quinientas (1.500); Jaén, femenino, tres mil (3.000); León, ocho mil (8.000); Lérida, cinco mil quinientas (5.500); Logroño, cinco mil quinientas (5.500); Lugo, ocho mil (8.000); Madrid número 1, nueve mil doscientas cincuenta (9.250); Madrid número 2, nueve mil doscientas cincuenta (9.250); Málaga, mil quinientas (1.500); Murcia, mil quinientas (1.500); Navarra, tres mil quinientas (3.500); Orense, cuatro mil (4.000); Oviedo, dos mil doscientas cincuenta (2.250); Palencia, seis mil (6.000); Pontevedra, tres mil (3.000); Salamanca, ocho mil (8.000); Santander, dos mil (2.000); Santiago, dos mil quinientas (2.500); Segovia, cinco mil (5.000); Sevilla, dos mil (2.000); Soría, seis mil doscientas cincuenta (6.250); Tarragona, mil quinientas (1.500); Teruel, nueve mil (9.000); Toledo, cinco mil quinientas (5.500); Valencia, dos mil (2.000); Valladolid, ocho mil setecientas cincuenta (8.750); Vizcaya, cuatro mil (4.000); Zamora, ocho mil (8.000); y Zaragoza, tres mil setecientas cincuenta (3.750) pesetas, que hacen un total de doscientas treinta y dos mil quinientas (232.500) pesetas. Dichas asignaciones con destino a las Escuelas masculinas y femeninas, administrándolas el Director o la Directora más antiguo en cada capital, excepto las de Burgos, Jaén y Madrid, que tienen asignación cada una de ellas; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento en 18 del actual mes de febrero y fiscalizado por la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio en 21 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de marzo de 1961 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Salamanca para nombrar Doctor «honoris causa» al Doctor don Severo Ochoa Albornoz.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Rectorado de la Universidad de Salamanca, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «honoris causa» al Doctor don Severo Ochoa de Albornoz, Premio Nobel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de marzo de 1961, por la que se autoriza para liberar el usufructo sobre los bienes que se citan a la Fundación «Segundo Gil Dávila», instituida en Vigo.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que don Segundo Gil Dávila falleció en la ciudad de Vigo, de donde era vecino, el día 30 de enero de 1954, en estado de casado con doña Elena Robic Valdés, sin dejar herederos forzosos por carecer de descendientes y no sobrevivirle ningún ascendiente y bajo último y válido testamento autorizado por el Notario de Madrid don Manuel de la Cámara Álvarez el día 12 de diciembre de 1953;

Resultando que en el reseñado testamento, don Segundo Gil Dávila, después de disponer lo relativo a entierro, funerales y bien de su alma, dejó a su dicha esposa doña Elena Robic Valdés la cuota legal usufructuaria que le concede la Ley, ordenó varios legados y constituyó una Fundación bajo la denominación de «Segundo Gil Dávila», a la que instituyó heredera de todos sus bienes, derechos y acciones;

Resultando que en cumplimiento de la voluntad del fundador los albaceas realizaron las operaciones de inventario, avalúo, liquidación y división del caudal relicto que, con aprobación de la viuda doña Elena Robic Valdés fueron protocolizados por escritura otorgada en 14 de mayo de 1956, otorgada ante el Notario de Vigo don Luis Solano Aza;

Resultando que en el repetido cuaderno particional se adjudicaron a la viuda, en usufructo vitalicio, por su cuota legal, quedando la nuda propiedad a favor de la Fundación «Segundo Gil Dávila» los siguientes bienes:

Valores mobiliarios:

- 1.º 56 acciones de Ferrocarriles de Cataluña, preferentes.
- 2.º 54 acciones de «Hidroeléctrica Ibérica, S. A.».
- 3.º 152 acciones de la Compañía Telefónica Nacional de España.
- 4.º 20 acciones de la «Compañía Eléctrica Langreo, S. A.».
- 5.º 78 acciones de la «Unión Española de Explosivos, S. A.».
- 6.º 56 acciones de «Hidro-Nitro Española, S. A.».
- 7.º 40 acciones de la «Compañía Sevillana de Electricidad».
- 8.º 20 acciones de la «Compañía de Petróleos, S. A.».
- 9.º 25 acciones de la Compañía de «Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima».
10. 85 acciones del Banco Español de Crédito.
11. 8 acciones del Banco Español de Crédito.
12. 25 acciones de la «Sociedad de Cementos Marroquies».
13. 24 acciones del Banco Hispano Americano.
14. 14 acciones de «Manufacturas Metálicas Madrileñas, Sociedad Anónima».
15. 36 acciones del Banco Central.
16. 2 acciones del Banco Mercantil e Industrial.
17. 3 acciones del Banco Hispano Americano.
18. 724 acciones de «Manufacturas Metálicas, S. A.».

Metálico:

La cantidad de ocho mil seiscientos ochenta pesetas veintiséis céntimos, según detalle del cuaderno particional (8.680,26). Bienes inmuebles:

Mitad indivisa de la casa sita en Madrid, calle de Jorge Juan, número 78, según detalle en el cuaderno particional, 1.250.000 pesetas;

Resultando que el Patronato de la Fundación, previo acuerdo con la señora usufructuaria, acude al Ministerio solicitando se